I.C.A. 15/10/2024 19:53
Al Contestar cite este No.: **43242100117**
Origen: Gerencia Seccional Vichada
Destino: ALEX ALFONSO BUSTOS CURB
Anexos: Fol:14

99.800.32
Puerto Carreño,

Señor
ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO
CRA 31A 15-14
Puerto Carreño, Vichada

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVTACIÓN PÚBLICA VIC-MC-002-2024.

Cordial saludo,

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No. VIC-MC-002-2024,cuyoobjetoes:**"PRESTACION DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE LA SECCIONAL VICHADA."**, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA con Nit. 899.999.069-7 acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.127.386.214, radicada el 10 de octubre de 2024 en SECOP II. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, este documento junto con los Estudios Previos, Invitación Publica, su oferta y demás documentos relacionados con el proceso y la ejecución contractual constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor. El Contratista deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido de la Invitación Pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del contrato con los siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO:

"PRESTACION DE SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE LA SECCIONAL VICHADA", El objeto de la presente contratación se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, las cuales se describen a continuación:

ITEM	CODIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION TECNICA Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA
		·Servicio de fumigación y control de	

1	76101503	plagas para erradicar insectos e invertebrados perjudiciales (gorgojos, ácaros, mosquitos, cucarachas, moscas, gusanos, roedores, entre otros). En las Instalaciones del ICA, Seccional Vichada, oficinas de Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalìa y Cumaribo (áreas administrativas, almacén junto con bodegas, pasillos, cunetas, alcantarillado, patios, jardines, cajas de aguas residuales, caseta de vigilancia, archivo, almacén y demás áreas donde se requiera, además se hace necesario control de comején, termitas, en todas las áreas de archivo, almacén, paredes, zonas		Unidad

		perimetrales, eliminación de comején incluyendo zonas afectadas, raspado y Re aplicación. Incluye control de monitoreo a los 15 días después de realizado el trabajo aplicando químico en áreas donde exista posible foco y presencia de plagas y recolección de nidos, entre otros.	

Las anteriores labores se realizarán ajustándose a las condiciones particulares para cada una de ellas.

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

1.El contratista se compromete a emplear en la prestación del servicio insumos y/o productos de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado, los cuales deben ser del grupo piretroides, cipermetrinas, betaciprermetrinas y deltametrinas cuyo grado de toxicidad sea del número tres (3).

2. En el caso de los productos para control de roedores deben ser anticoagulantes, para lo cual se deberán contar con las respectivas fichas técnicas, hojas de seguridad y formatos de rotación de productos de manera trimestral, cumpliendo el sistema Globalmente armonizado

3.Los productos ofrecidos deberán estar cerrados, con los sellos de seguridad que ofrece cada laboratorio y deberán tener su respectivo registro sanitario. Antes de ser utilizados deberán ser verificados en sus condiciones técnicas por el supervisor del contrato o quien el designe y deberán ser abiertos en su presencia.

4. Si durante la utilización de los productos se observa que algún lote no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista se obliga a cambiar el producto defectuoso, dentro de los 10 días siguientes a la solicitud que el ICA le haga

sobre el particular.

5. Los productos que se emplearan en la fumigación de plagas, así como los productos raticidas destinados, para el control de roedores deben estar autorizados por: el INVIMA y/o Secretaria de Salud Distrital y/o el Ministerio de Salud y Protección Social.

6. El contratista se compromete a darle cumplimiento a la normatividad sobre seguridad industrial y demás normas de bioseguridad, especialmente por parte del personal que realizará las fumigaciones y control de plagas

7. Realizar inspección y monitoreo, mapa de riesgo de plagas, ubicación de puntos de cebaderos en puntos estratégicos de cada dependencia. Para ello, deberá darle traslado de esas actividades al supervisor del contrato.

8. Llevar a cabo los procedimientos de control (químicos y no químicos) para lograr una mínima población de plagas.

9. Teniendo en cuenta los soportes documentales (archivos) que se encuentran en cada una de las dependencias del ICA, el contratista deberá contar con un mecanismo de fumigación para estos espacios, con el fin de que no sufran daños los acervos documentales.

10. El contratista deberá suministrar los respectivos elementos de protección personal (mascarilla media cara, gafas o pantallas de seguridad, guantes impermeables, botas impermeables, cascos, trajes impermeables, etc) a los técnicos y/u operarios encargados de llevar cabo el servicio de fumigación y control de plagas.

11. El contratista deberá suministrar los equipos, elementos e insumos necesarios a los técnicos y/u operarios encargados de la fumigación y control de plagas, a fin de ejecutar adecuadamente los procedimientos

12. El contratista deberá cubrir la totalidad de los gastos por concepto de equipos, materiales e insumos para la prestación del servicio. En ningún caso el ICA suministrará al contratista el personal, equipos, materiales, insumos, elementos de protección personal u otros.

13. Luego de efectuado el servicio, el contratista deberá enviar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, informe en el que se incluya los resultados del servicio y las recomendaciones posteriores al control de plagas. De igual forma, el contratista deberá enviar las certificaciones correspondientes de cada jornada de fumigación y control de plagas, teniendo en cuenta las características de las dependencias y áreas intervenidas.

14. Una vez prestados los servicios, el contratista deberá diligenciar el **"FORMATO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL"** el cual será suministrado por el supervisor del contrato.

15. El contratista debe presentar Certificado Sanitario expedido por la Secretaría Departamental de Salud El contratista deberá desarrollar las buenas prácticas ambientales y demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad, en cada una de las actividades que realice durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

16. Garantizar que el personal que preste el servicio utilice los elementos de seguridad y de protección requeridos.

17. El contratista debe comprometerse a que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas todas las medidas estipuladas por el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad, para proteger y evitar riesgos y/o accidentes a cualquiera de sus trabajadores, a los funcionarios del ICA y a las instalaciones del ICA.

OTROS REQUERIMIENTOS

Los técnicos que realicen la labor de fumigación deben contar con los elementos adecuados de seguridad en el momento de la Prestación del Servicio y su respectivo pago de parafiscales.

4.3.1.Decreto 1843 de 1991 – Uso y manejo de plaguicidas.

Para la aplicación de plaguicidas deberán usarse equipos en perfecto estado de funcionamiento, de modo que no constituyan riesgo para la salud del operario y eviten fugas que puedan causar daño a los funcionarios del ICA, la comunidad en general o al medio ambiente.

El oferente seleccionado deberá especificar las características del plaguicida, presentación, dosis, categoría toxicológica, modalidad de aplicación, formulación, etc.

Los oferentes deberán contar con los permisos, licencias y/o autorizaciones sanitarias otorgadas por las autoridades de salud competente, de acuerdo al **artículo 104** del D**ecreto 1843** de **1991**.

El oferente seleccionado deberá presentar una lista de los productos fungicidas que requiera usar para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso. Los productos deberán contar con el respectivo registro ante el ICA.

El oferente seleccionado deberá demostrar que los equipos de aplicación estén calibrados y el mantenimiento o conservación de acuerdo con las especificaciones dadas por el fabricantes, distribuidores o representantes de las marcas.

El oferente seleccionado deberá demostrar que sus empleados y operarios que realizaran las aplicaciones y manipulación de los productos cuentan con los requisitos señalados en el **Capítulo XIV del Decreto 1843 de 1991**, en cuanto a capacitación y entrenamiento específicos y los demás pertinentes aplicables para el desarrollo de la actividad.

El proponente favorecido se hará responsable de los daños y perjuicios comprobados, que en

desarrollo y en ejecución del contrato se pueda causar al Instituto o a sus funcionarios y/ o usuarios.

El proponente deberá concertar junto con el supervisor el cronograma de las actividades de fumigación, en el cual se especifica las fechas (días y horarios) y áreas en las cuales llevará a cabo las diferentes actividades.

4.3.2.Métodos:

Aspersión: consiste en una "lluvia" fina o "rocío" tenue de líquido.

Nebulización: técnica de aplicación con equipos a motor que producen una neblina o gota muy fina.

Termo nebulización: Es una técnica utilizada para el control de plagas, vectores y tareas de desinfección en el área de salud pública.

4.3.3.Definiciones

Servicio de control de insectos: Aplicación de insecticidas piretroides por métodos de aspersión, nebulización o termonebulizacion dependiendo de las necesidades de la entidad y los sitios donde se requiera control de plagas, insectos, rastreros y voladores, aspersión con el fin de dejar residual en paredes, techos y lugares donde transiten plagas.

Servicio de control de roedores: Aplicación de rodenticidas en diversas presentaciones, en áreas potencialmente propicias para la proliferación de los roedores.

Servicio de desinfección: Este servicio de destinará para el área total de las instalaciones, para controlar colonias de microorganismos a interior y exterior de las mismas.

REGION DE COBERTURA: En todas las áreas de las instalaciones del ICA – Seccional Vichada – Oficinas Locales de: Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo, en las cuales el proveedor se obliga a prestar los servicios de control integral de plagas.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio objeto de la presente contratación deberá ser prestado y ejecutado en las Oficinas Locales de la Seccional Vichada, en los municipios de Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo establecido para la ejecución de la presente contratación, será **hasta el 30 de noviembre de 2024**, contados a partir del día siguiente al cumplimiento de los requisitos de ejecución y la

suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento (Carta de aceptación de la oferta publicada en el Secop II) y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (Registro presupuestal, verificación de pago de aportes parafiscales, la aprobación de la póliza en el evento de haberse requerido la misma).

LIQUIDACIÓN:

En caso de requerirse, las partes liquidarán el contrato que surja, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que suscribirá el(los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo, el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato, se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada elabore la Entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento y de Contencioso Administrativo.

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de la presente es por la suma de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DE PESOS ($ 7.400.000) MCTE. INCLUIDO IVA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente será pagado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2124 del 03/09/2024, expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, el cual hace parte de la presente.

FORMA DE PAGO:

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA pagará al contratista, el valor del contrato en UN SOLO PAGO, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura con el cumplimiento de los requisitos administrativos, fiscales y parafiscales y acta de recibido a satisfacción por parte del Supervisor, una vez sean recibidos los servicios objeto de la presente contratación, a través del Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, acorde con las directrices establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

Los pagos a que se obliga el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO –ICA estarán sujetos a la asignación de recursos que realice la Dirección General del Tesoro en el Programa Anual de Caja (PAC).

Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización de los respectivo s pagos, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

SUPERVISIÓN:

El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato por intermedio del Gerente Encargado **PEDRO MANUEL MENDIVELSO CISNEROS,** quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sea propias, las establecidas en el numeral 12 del manual de contratación de la entidad, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor.

GARANTÍAS:

De acuerdo con lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riegos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso de selección se exige la constitución de las siguientes GARANTIAS:

RIESGOS ASEGURABLES

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es impu-table al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio prestado	Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe el ICA en cumplimiento de un contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnización es laborales.	Equivalente e al diez (5%) del valor contrato.	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1.Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos y la propuesta presentada.

2.Informar a la Entidad, oportunamente y por escrito, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato, así como sugerencias que contribuya a la obtención de mejores resultados.

3.El contratista deberá acreditar estar al día con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Integral y demás impuestos de conformidad con la Ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, tanto para la presentación de la oferta como para la celebración del contrato, verificable para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.

4.Constituir la garantía única y presentarla a la Entidad para su aprobación. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato.

5.Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

6.Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.

7.Presentar informes mensuales de los servicios prestados y las actividades desarrolladas, cuando el ICA lo solicite y a la finalización del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1.Cumplir con el objeto del contrato.

2.Ejecutar el contrato de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de condiciones y a la oferta presentada por el contratista.

3.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato que se genere del presente proceso de selección, y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

4.Los productos a aplicar en la fumigación al igual que el raticida para el control de roedores deberán contar con los permisos, licencias y/o autorizaciones sanitarias otorgadas por las autoridades de salud competente, de acuerdo al **artículo 104**del**decreto 1843**de**1991**.

5.Los proponentes deberán contar con la autorización vigente expedida por la secretaria de salud departamental para la aplicación terrestre de plaguicidas.

6.El oferente seleccionado deberá acreditar que el personal que va a prestar el servicio cuente con carnet vigente expedido por el ente competente.

7.El proponente se compromete a implementar mecanismos de seguridad con el fin de evitar accidentes a causa de la manipulación de insumos, trampas o elementos que perjudiquen el normal desempeño de las actividades institucionales.

8.Realizar el servicio de fumigación con su respectivo control de monitoreo a los 15 días, en las instalaciones del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, Seccional Casanare.

9.Constituir las pólizas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.

10.Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el

ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.

11.Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.

12.No sobrepasar el presupuesto oficial destinado

13.Los servicios objeto de la contratación que se genere, deberán ser acordes con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato (Aceptación de la Oferta).

14.Una vez prestados los servicios, el contratista deberá diligenciar el **"FORMATO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL"**, el cual suministrado por el supervisor del contrato.

15.Obrar con diligencia y el cuidado necesario en la ejecución del objeto contractual.

16.Presentar los certificados de pagos de aportes parafiscales.

17.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

18.No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario ICA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias

19.Las demás inherentes al objeto del contrato.

20.Asumir todos los costos, erogaciones y demás gastos ocasionados por la contratación que se genere, incluyendo los gastos de desplazamiento al sitio en donde se van a prestar el servicio.

21.Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

22.Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales hacen parte integral del contrato.

23.Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo (5° de la ley 80 de 1993).

OBLIGACIONES DEL ICA:

1.Pagar al Contratista el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en el presente

documento.

2.Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.

3.Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.

4.Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios.

5.Aprobar el Mecanismo de Cobertura del Riesgo cuando haya lugar.

6.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.

7.Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

8.Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

9.Las demás establecidas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDADYAUSENCIA DERELACIÓNLABORAL:

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

CESIÓN:

El contrato que se celebre en virtud de la presente invitación no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES:

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación

de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17de la Ley 1150de 2007y 86dela Ley1474 de2011.

Multas:EncasodemoraoincumplimientototaloparcialdelasobligacionescontraídasporEL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasiones, y su cobro se efectuará e descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respetiva.

Cláusula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de clausula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla delartículo17 de la Ley1150 de 2007.

INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones quecorrespondenalcontratistareferentealosrequisitosdeejecuciónserácausaldeincumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro delas reglas del debido proceso.

INDEMNIDAD: Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas.

CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN: Si existiera contradicción o vacíos entre la presente invitación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos.

Atentamente,

PEDRO MANUEL MENDIVELSO CISNEROS
Gerente Seccional Vichada (E)

Elaboró: Carmen Rocio Obando Anacona